



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico Superior
de Cintalapa
Dirección General

ACUERDO GENERAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA



Pág. 1/4

Carretera Panamericana Km 995; Cintalapa de Figueroa, Chiapas, México. C.P. 30400
Tel. 968 684 47 79 Ext. 2101, e-mail: direccion@cintalapa.tecnm.mx
tecnm.mx | Cintalapa.tecnm.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





Cintalapa de Figueroa, Chiapas, **07/Septiembre/2023**

ACUERDO GENERAL

EL suscrito Mtro. Hernán López Vázquez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 12; 13 fracción II y el artículo 14 fracción VI, VII, X y XII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en su artículo 10 y Décimo sexto de lo transitorio; tengo a bien emitir el presente acuerdo, a tenor de las siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Archivo publicada en el periódico oficial en junio de dos mil dieciocho, en el cual "establece los principios, y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación". (Art. 1 LGA)

En agosto de 2020 es publicada en el periódico oficial del Estado de Chiapas con número 120, Tomo III, decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, para estar acorde y armónico con lo promulgado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, que permita comenzar con el nuevo proceso de tratamiento de los archivos en nuestra entidad, a través de los sistemas institucionales de cada sujeto obligado.

Con esta ley se garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5, fracciones X y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Artículo 1 párrafo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consolidando una democracia sustantiva vinculada a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, priorizando la existencia de registros y el resguardo adecuado de la gestión documental relacionada a una administración eficiente de los archivos públicos.

El objeto de la ley es la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de los sujetos obligados; se crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objeto de la Ley; asimismo, se crea en cada sujeto obligado el Sistema Institucional de Archivos, integrado por el área coordinadora de archivos como área normativa, y las áreas de correspondencia, archivo de concentración, archivo de trámite y archivo histórico como áreas operativas.

De conformidad con la Ley General de archivos y la Ley de Archivos de Estado de Chiapas es indispensable la creación de un Sistema Institucional de Archivo como un "conjunto de registros, procesos, procedimientos,





critérios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental" (LGA Art. 20), el cual debe estar integrado por el área coordinadora de archivos como área normativa, y las áreas de correspondencia, archivo de concentración, archivo de trámite y archivo histórico como áreas operativas. Que garanticen la organización, resguardo, publicación, y acceso a la información de los documentos de archivos generados y recibidos por el Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.

Artículo 22 fracción II de la Ley de archivo del Estado de Chiapas y 21 de la Ley General de archivo establece que los responsables de los archivos referidos en el inciso b), serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; los responsables del archivo de concentración; archivo de correspondencia y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular del sujeto obligado de que se trate.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por las leyes nacionales y estatales y procurar una mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa y garantizar el acceso a la información como un derecho humano tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

Que el suscrito Mtro. Hernán López Vázquez, en mi carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa", cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Lic. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha Quince de Agosto de Dos mil veintitrés.

En tal virtud y conforme a las consideraciones antes señaladas, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, me permito emitir, lo siguiente:

PRIMERO. El presente Acuerdo es un instrumento de control administrativo de orden e interés interno; para los efectos legales y operativos que correspondan y, de observancia obligatoria para los titulares y personal administrativo de los departamentos y subdirecciones del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa; y tiene por objeto definir y designar los departamentos, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de éste sujeto obligado.

SEGUNDO. Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I, 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y II fracción I, II de la Ley General de Archivo, en correlación con los artículos 6, 30 fracción XIX, y 14 fracción VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se designa como Responsable de la Coordinación de Archivos a la: **C. Ana Elizabeth Utrilla Morales**

TERCERO.- Con base en lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Chiapas en su artículo 22 fracción II, inciso a), en correlación al artículo décimo sexto de los transitorios del mismo ordenamiento legal, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como Responsable del Área de Correspondencia a la **C. Alondra de Jesús Venegas Contreras.**





CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción II inciso b), 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y II fracción I, II de la Ley General de Archivo, en correlación con los artículos 6, 30 fracción XIX, y 14 fracción VI, VIII, X y XII del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a los Titulares de los departamentos Administrativos que conforman al Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, Procedan en la designación de la **persona Responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo notificar la referida designación al Responsable de la Coordinación de Archivos.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción II inciso C, 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y II fracción I, II de la Ley General de Archivo, en correlación con los artículos 6, 30 fracción XIX, y 14 fracción VI, VIII, X y XII del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se designa como responsable del archivo de concentración al: **C. Pedro Antonio Valencia Arce.**

SEXTO. Que en relación a lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, referente al Archivo Histórico del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa, se estará al avance y progreso que se derive de los procesos técnicos de valoración y organización documental del archivo de concentración, y en su momento se procederá a integrar el Archivo Histórico.

SEPTIMO. Se anexan como parte integral del presente Acuerdo General, los nombramientos emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Dado en la oficina de Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa "ITSC", ubicada en carretera panamericana kilómetro 995, C.P. 30400, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica
"Ciencia y Tecnología al Servicio de la Comunidad"



HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.e.p. Ana Elizabeth Utrilla Morales: Subdirectora de Servicios Administrativos del "ITSC" para conocimiento
C.c.e.p. Comisario mismo fin
C.c.e.p. Archivo/Minutario
HLV/AEUM/pava

